



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 02 AGO. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°12-2013-MPH/CEFP, evacuado por la Comisión de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, del Informe N°122-2012-MPH/JLLN/IC-R, de fecha 21 de diciembre del 2012 el Ing. Jesús Llave Najarro **solicita al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la rendición de fondos** por parte del Supervisor de obra: "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N°378 del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Primera Etapa", comunicando asimismo que el supervisor de obra se encargó de manejar dinero en efectivo por un monto que asciende a S/3220 para pagar el 70% de horas extras del personal obrero, alquiler de winche empleado en el vaceado de losa del 2 Nivel, alquiler de motosierra para corte de pie derecho, préstamo de dinero por parte del Ing Fredy del Área de Sub Gerencia de obras para compra de tubo y accesorios de pvc, préstamo de dinero por parte de la Sr Vilma Enciso Orellana (Asistente Administrativo) para compra de Alambres y otros servicios, Préstamo de dinero por parte de la Sra Raidmar Creses Romero(Almacenera) para gasolina y movilidad; préstamo de dinero por parte del Ing Tomas Alarcón Pacheco; préstamo de dinero por parte del ex maestro de obra: Nelson Alegría Mallqui; reparación de plancha compactadora; compra de gasolina para uso de plancha compactadora, camioneta, etc. Precizando que dicho fondo proviene de la hoja de tareo del mes de octubre del 2012, no pudiendo cubrir referidos gastos a falta de caja chica.

Que, del informe N°020-2013-MPH-AHVP-SUP, de fecha 24 de enero del 2013, el ingeniero Civil Ángel Hugo Vilchez Peña, remite la rendición de Fondos "Obra Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga Jr. Lima N°378 Distrito de Ayacucho, que para cubrir gastos de materiales, insumos e imprevistos de obra fueron considerados en la Hoja de Tareo del mes de Octubre, 05 personas: Cabezas Ventura Edmundo, Del Pino del Prado Carlos Vidal, Huamani Huamani Rune, Quicaño Colos Percy, Zarate Guillen Edwin, los cuales corresponderían al mes de octubre, llegando a un monto total de S/3,333.62, habiéndose efectuado supuestamente un balance general realizado por la Supervisión, y obteniéndose en custodia la suma de S/283.82.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, del Informe N°066-2013-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras por entonces Ing. Félix Gutiérrez Arones, solicita respuesta del caso Jr Lima donde el Residente de Obra solicita la rendición de fondos por parte del supervisor de obra agregando que su dependencia no tuvo conocimiento al respecto.

Que, de los antecedentes se advierte que del informe N°020-2013-MPH-AHVP-SUP, de fecha 24 de enero del 2013, el ingeniero Civil Ángel Hugo Vilchez Peña, remite la rendición de Fondos "Obra Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga Jr. Lima N°378 Distrito de Ayacucho", para cubrir gastos de materiales, insumos e imprevistos de obra fueron considerados en la Hoja de Tareo del mes de Octubre, 05 personas, los cuales corresponderían al mes de octubre, llegando a un monto total de S/3,333.62, habiéndose efectuado supuestamente un balance general realizado por el ingeniero Civil Ángel Hugo Vilchez Peña, y obteniéndose en custodia la suma de S/283.82.

Que, del informe N°122-2012-MPH/JLLN/IC-R, el Residente de la Obra antes mencionada el Ing. Jesús Llave Najarro tenía pleno conocimiento de la consignación de las cinco personas para pagar el 70% de horas extras del personal obrero, alquiler de winche empleado en el vaceado de losa del 2 Nivel, alquiler de motosierra para corte de pie derecho, etc. Por lo que el mismo solicita al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la rendición de fondos por parte del Supervisor de obra: "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N°378 del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Primera Etapa, de lo que se advierte presuntas transgresiones a los Principios establecidos en la Directiva de Ética de la Función Pública, **Artículo 5, literal a)** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **b)** "Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona", c) Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una Capacitación sólida y permanente, asimismo **Los deberes de la Función Pública**, Art 6 literal e) "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados", f) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública...".

Que, el Código de Ética de la Función Pública precisa en su Artículo 10° lo referente a las Sanciones, considera infracción al Código de ética la transgresión de los principios y deberes y la configuración de las prohibiciones señaladas en el referido Código lo que genera responsabilidad pasible de sanción, debiéndose aplicar el Reglamento de la referida Ley para la aplicación de las sanciones, para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y/o el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función que desempeña;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM "Reglamento del Código de Ética de la Función Pública", considera infracción a la Ley y al Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley. Cabe señalar que la Ética Pública, viene hacer el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, visto, analizado y evaluado se concluye que el ingeniero Civil Ángel Hugo Vilchez Peña, Supervisor de la Obra y el Ing. Jesús Llave Najarro Residente de la Obra Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga Jr. Lima N°378 Distrito de Ayacucho, habrían transgredido los Principios establecidos en la Directiva de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Artículo 5, literal a, b, c y Art 6 literal f;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LOS SEÑORES: Ing. Jesús Llave Najarro y Ángel Hugo Vilchez Peña por haber presuntamente transgredido los Principios establecidos en la Directiva de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Artículo 5, literal a, b, c y Art 6 literal f.

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR copia de los actuados y el sobre cerrado con el saldo de S/283.82 a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los comprendidos para que en el término de cinco días hábiles de haber sido notificado efectúe su Descargo conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

